**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS**

**SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**Artículo 1º -** Dispóngase en todo el territorio de la Provincia de Entre Ríos la impresión estampado y/o demás medio de fijación de la leyenda “SOLO PARA USO OFICIAL” en todo vehículo y rodado, de cualquier porte, del Estado Provincial, Ministerios, Secretarias, Direcciones y/o reparticiones Estatales, Entes Autárquicos y Organismos Descentralizados, con la sola excepción de los vehículos utilizados por la fuerza policial.

**Artículo 2º -** Establécese el plazo de 60 días desde la entrada en vigencia de la presente ley para el cumplimiento de lo prescripto en el artículo 1º.

**Artículo 3º -** El Poder Ejecutivo Provincial establecerá la Autoridad de la presente ley.

**Artículo 4º -**  En caso de no cumplirse con lo prescripto en la presente ley, se impondrán sanciones al funcionario del Estado Provincial, Ministerio, Secretaria, Dirección y/o repartico, Ente Autárquico u Organismo Descentralizado que corresponda. En la primera ocasión de incumplimiento se aplicara un apercibimiento. En caso de reiteración se lo hará pasible de una multa igual al cinco por ciento (5%) del sueldo básico de la remuneración mensual de los agentes Categoría I, del Escalafón General de la Provincia de Entre Ríos, no pudiendo, en ningún caso, superar el veinte por ciento (20%) del sueldo neto del funcionario.

**Artículo 5º -** Los fondos obtenidos por las multas se destinarán al Instituto Becario de la Provincia.

**Artículo 6º -** Invítase a los Municipios de la Provincia de Entre Ríos a adherir a la presente ley.

**Artículo 7º -** De forma.

**FUNDAMENTOS**

Señor Presidente:

 La constitución de la Provincia de Entre Ríos establece, en su artículo 35, el deber estatal de mantener un equilibrio fiscal y el derecho de la ciudadanía a exigirlo, en concordancia con ella, el artículo 37, exige una serie de requisitos entre los que destacamos la ética de los funcionarios públicos.

 Por ello es que esta ley servirá para, además de poder contar un detalle de todos los rodados, vehículos oficiales de cualquier tipo y porte con los que cuenta la Provincia, tener un control estricto del uso de los mismos, lo que también es posible para obtener también un control de gastos, de desgaste de los rodados, de consumo combustible, de mantenimiento en general de los mismos, etc.

Haciendo un recorrido por artículos de la prensa de los últimos tiempos encontramos titulares que mencionan vehículos oficiales que son utilizados en el marco de campañas políticas, vehículos públicos utilizados con fines de índole familiar o privado, autos oficiales utilizados en marchas y manifestaciones. Vemos funcionarios provinciales que utilizan para uso personal vehículos de empresas contratadas por la Provincia, argumentando luego que esto responde a convenios previos.

A la ausencia de ética y responsabilidad de los empleados y funcionarios del Estado, debemos sumar la existencia de vehículos que no siempre se encuentran claramente identificables para la ciudadanía. Creemos que la fácil identificación promoverá su buen uso. Además, estamos convencidos de que el control por parte de la ciudadanía de los bienes que pertenecen a todos los entrerrianos es necesario para transparentar gestiones.

En los países de la región en los que se presentan problemáticas similares como Ecuador, Panamá, El Salvador, Puerto Rico, Uruguay y México, solo por mencionar algunos, se han desarrollado debates similares y se han ejecutado propuestas en línea con este proyecto.

En síntesis, el mal uso de los vehículos del Estado provincial no es solo antiético, sino que además está prohibido por ley pero igual sucede con una frecuencia alarmante. Frente a esto existen antecedentes suficientes en otros lugares del país y del mundo con propuestas que entienden, al igual que nosotros, que la rápida identificación de la propiedad del Estado y la accesibilidad del ciudadano a convertirse en agente de control puede aportar a la preservación de los bienes de la Provincia, al ahorro de recursos que conlleva y a favorecer la participación ciudadana como veedores de las acciones de sus funcionarios puesto que las que tenemos, dada la evidencia, no están funcionando.

Por los fundamentos expuestos, es que solicito a los Sres. Legisladores acompañen el presente Proyecto de Ley.